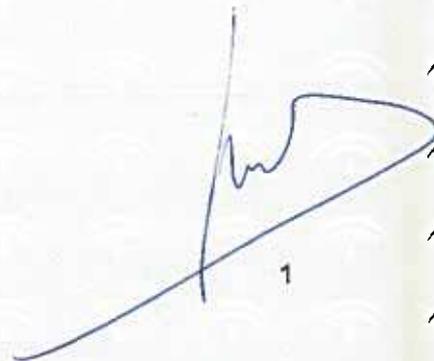
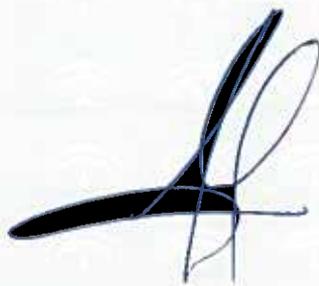


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DENOMINADO "EXPERIMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LIMPIEZA DE ALMAZARAS Y REDUCCIÓN DE LOS COSTES DE ELABORACIÓN EN LA ALMAZARA", EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Proyecto colaboración Empresa/Asociación sin financiación directa (Informe Gabinete Jurídico AGPI00061/17, de 10 de mayo de 2017)

Expediente IFAPA 179/2017



1

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DENOMINADO "EXPERIMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LIMPIEZA DE ALMAZARAS Y REDUCCIÓN DE LOS COSTES DE ELABORACIÓN EN LA ALMAZARA", EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.**

**Expediente IFAPA 179/2017**

En Sevilla, a 15 de diciembre de 2017

### REUNIDOS

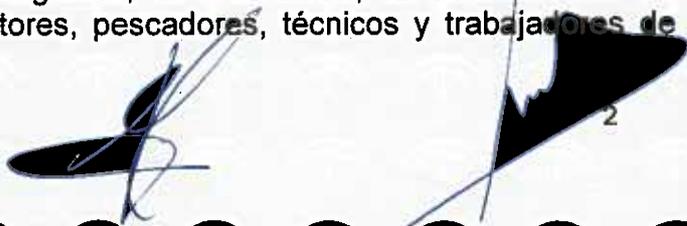
De una parte, **D. Jerónimo J. Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con C.I.F. Q- 4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Jaime Martínez-Conradi Álamo**, con  en nombre y representación de COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCIA (en adelante CAA), en calidad de Director (según consta en la Resolución del Director General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento de 3 de Febrero de 2017 según consta en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas de la Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas ), con domicilio social en C/ República argentina nº 27, esc. B, planta 2ª, puerta H, 41011 Sevilla y NIF G41754904.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

### EXPONEN

**Primero.-** Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de



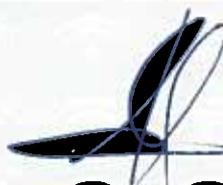
esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el proyecto de investigación e innovación tecnológica "Experimentación y Transferencia en Nuevas Tecnologías de Limpieza de Almazaras y Reducción de los Costes de Elaboración en la Almazara" tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos "Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente".

**Segundo.-** Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, éste "podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria" y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA "podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo"

**Tercero.-** Que es objetivo de CAA representar y defender los intereses de las cooperativas federadas, así como promover todas aquellas iniciativas en I+D+I+Transferencia que contribuyan a la mejora, modernización y competitividad del sector cooperativo agroalimentario.

En concreto, conforme al artículo 1º (Denominación, Domicilio, Duración, Ámbito y Objeto) de sus Estatutos, en el apartado 5, le atribuye la función de (A) "Representar y defender los intereses de sus Entidades-federadas, tanto a las administraciones públicas y particulares..." ; (D) "Promover iniciativas empresariales o comerciales para sus Entidades-federadas que respondan a un objetivo de concentración comercial o de organización de la producción"; (M) "Realizar, desarrollar y coordinar proyectos de investigación y de transferencia de tecnología", entendiéndose necesaria su

  3

participación en el presente proyecto de investigación e innovación tecnológica "Experimentación y Transferencia en Nuevas Tecnologías de Limpieza de Almazaras y Reducción de los Costes de Elaboración en la Almazara".

**Cuarto.-** Que tanto IFAPA como CAA están interesados en aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente el proyecto de Investigación e Innovación Tecnológica "Experimentación y Transferencia en Nuevas Tecnologías de Limpieza de Almazaras y Reducción de los Costes de Elaboración en la Almazara".

Este proyecto forma parte de las actividades de investigación previstas en el Proyecto de investigación e innovación Tecnológica denominado "Transferencia y Cooperación en Olivar y Aceite de Oliva" (código PP.TRA.TRA201600.2), aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 16 de mayo de 2016.

**Quinto.-** Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes,

## CLÁUSULAS

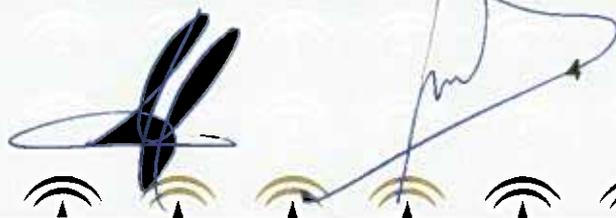
### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de investigación e innovación tecnológica denominado "Experimentación y Transferencia en Nuevas Tecnologías de Limpieza de Almazaras y Reducción de los Costes de Elaboración en la Almazara" por los equipos de investigación de los Centros IFAPA de Venta del Llano de Mengíbar (Jaén) y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCIA (CAA), según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II, cuyos objetivos son: la realización de un estudio, diagnóstico y propuestas de mejora para la Reducción de los Costes de Elaboración en la Almazara; y la realización de ensayos y experimentación sobre tecnologías para la mejora de la limpieza en las líneas de elaboración de aceite de oliva virgen como estrategia para la mejora de la calidad.

Este convenio está asociado al proyecto de Investigación e Innovación Tecnológica 2016 denominado "Transferencia y Cooperación en Olivar y Aceite de Oliva" (código PP.TRA.TRA201600.2), aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 16 de mayo de 2016.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA se aportara el personal investigador especializado (1 Investigador y 2 Técnicos Especialistas) y los medios materiales (estudios en la Almazara Experimental, análisis de laboratorio, recopilación y análisis de datos para los estudios de costes de Molturación, elaboración de informes), necesarios para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (38.830,80 €), conforme al Anexo I. La aportación económica del IFAPA está



cofinanciación al 80% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

CAA contribuirá a la ejecución del proyecto con los medios materiales (colaboración e información para la realización de los estudios de costes de molturación, transferencia de información a las Cooperativas para la eventual implantación de nuevas tecnologías de limpieza de Almazaras, divulgación de resultados) y humanos (personal investigador, técnico especializado), que se recogen en el Anexo I, valorados en VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS (29.751,60 €).

## **TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2018 (fecha de finalización del Proyecto de Investigación e Innovación Tecnológica denominado "Transferencia y Cooperación en Olivar y Aceite de Oliva" al que va asociado), correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista. La posible prórroga a este Convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

## **CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto será dirigido por el D. José A. García Mesa del Área de Alimentación y Salud del Centro IFAPA de Venta del Llano de Mengíbar (Jaén), siendo D. Antonio Guzmán Vico, Gerente de Cooperativas Agroalimentarias en Jaén, su contacto habitual de interlocución en CAA sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

## **QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.**

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.



5

IFAPA podrá realizar publicaciones o comunicaciones a terceros de los resultados obtenidos, previa comunicación a la empresa.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de 60% y de la entidad en 40%, aunque en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo y debe incluir la referencia a la cofinanciación al 80% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el emblema de la Unión Europea con la denominación completa del fondo, y el lema "Andalucía se mueve con Europa".

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, con un número de tres, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por las personas titulares de la Coordinación de I+D+F y del Servicio de Formación; y por parte de la entidad, por el Director de Cooperativas Agroalimentarias en Jaén. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución. Cualquier tipo de modificación del Convenio necesitará la unanimidad de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a D. José A. García Mesa del Área de Alimentación y Salud del Centro IFAPA de Mengíbar y, por parte de la entidad a D. Antonio Guzmán Vico, Gerente de Cooperativas Agroalimentarias en Jaén, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

## **SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



## OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA



D. Jerónimo Pérez Parra

Por COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA



D. Jaime Martínez-Conradi Álamo